

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP HIDALGO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INC. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE “**POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ “**LA PIBEH**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASI MISMO CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del gobierno estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del decreto que reforma diversas disposiciones de su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

“Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXIII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

I.4 EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuaautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, código postal **42160** y registro federal de contribuyentes **CEP990629K16**.

II.- DECLARA "LA PIBEH"

II.1 La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en el párrafo que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

II.2 El MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente convenio.

II.3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo; con registro federal de contribuyentes PIB120515NX2.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia "**LAS PARTES**" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de "**LA PIBEH**" y "**EL CONALEP HIDALGO**", con la finalidad de promover una formación integral de las y los egresados.

III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "**LAS PARTES**" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "**LAS PARTES**" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen al alumnado de "**EL CONALEP HIDALGO**" con los miembros de "**LA PIBEH**" para facilitar la realización de sus prácticas profesionales, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de profesionales técnicos bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece "**EL CONALEP HIDALGO**".

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el "Programa de Aprendizaje en la Empresa", impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de "**EL CONALEP HIDALGO**", consistente en la realización de prácticas profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de 360 horas.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de “LA PIBEH”, mediante solicitud previa y de acuerdo con disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan del objeto del presente **Convenio de Colaboración**, “**LAS PARTES**” nombrarán cada una, a un representante con voz y voto, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones del alumnado en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del modelo emprendedor que beneficien a la preparación del alumnado de “**EL CONALEP HIDALGO**”.
- E. La participación constante en el programa de prácticas profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. - “LA PIBEH” está de acuerdo en permitir que el alumnado de “**EL CONALEP HIDALGO**”, concurran a sus instalaciones para realizar las prácticas profesionales del programa de aprendizaje en la empresa, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- A. Podrán concurrir el alumnado únicamente dentro de las fechas y horarios autorizados previamente por “**EL CONALEP HIDALGO**”, mediante oficio, para la realización de las mismas.
- B. Todas las prácticas profesionales realizadas por el alumnado de “**EL CONALEP HIDALGO**”, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el “**EL CONALEP HIDALGO**” previa autorización de “LA PIBEH” por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- C. Esta estrictamente prohibido al alumnado de “**EL CONALEP HIDALGO**” introducir a las instalaciones de “LA PIBEH”, visitantes sin previa autorización.
- D. El alumnado de “**EL CONALEP HIDALGO**” no podrán permanecer dentro de las instalaciones de “LA PIBEH”, antes ni después del horario establecido para la realización de sus prácticas profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

- E. El alumnado de "EL CONALEP HIDALGO" deberá cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus prácticas profesionales.

CUARTA. - "LA PIBEH" se compromete a:

- A. Determinar junto con "EL CONALEP HIDALGO" el horario y calendario a que se sujetará el alumnado para la realización de las prácticas del programa de aprendizaje en la empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño del alumnado de "EL CONALEP HIDALGO".
- C. Poner a disposición del alumnado de "EL CONALEP HIDALGO" las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado del alumnado en la realización de sus prácticas profesionales.
- D. El personal de "LA PIBEH" se compromete a tratar en forma cortés y diligente al alumnado de "EL CONALEP HIDALGO".
- E. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las prácticas profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- A. "LA PIBEH" en carta membretada dirigida a "EL CONALEP HIDALGO" solicitará el número de estudiantes que realizarán sus prácticas profesionales.
- B. "EL CONALEP HIDALGO" enviará a "LA PIBEH" al alumnado elegido con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
- C. Las actividades del alumnado de "EL CONALEP HIDALGO" deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
- D. El alumnado de "EL CONALEP HIDALGO" en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA PIBEH" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - "LA PIBEH" desarrollará una bolsa de trabajo para uso de los egresados de "EL CONALEP HIDALGO", a través de la cual ofertará sus vacantes, y los egresados de "EL CONALEP HIDALGO" puedan ingresar su currículo en ésta. La bolsa de trabajo residirá en la página web "EL CONALEP HIDALGO".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Ambas partes se comprometen a difundir las bondades de la bolsa de trabajo mediante la distribución de material institucional como medio de comunicación entre “LA PIBEH” y los egresados de “EL CONALEP HIDALGO”, respectivamente.

SÉPTIMA. - “LA PIBEH en medida de sus posibilidades apoyará a “EL CONALEP HIDALGO” con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

OCTAVA. - “LA PIBEH” se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos directos en la modalidad de estímulos al alumnado de “EL CONALEP HIDALGO” de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

NOVENA. - “LA PIBEH” dará a conocer al inicio de sus prácticas profesionales su reglamento interno al alumnado de “EL CONALEP HIDALGO” y en caso de que cometan alguna falta durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por “EL CONALEP HIDALGO” en coordinación con “LA PIBEH” tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA. - Las prácticas profesionales tendrán una duración de **360 horas**, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo con el programa de actividades, “LA PIBEH” conviene que, al término de las prácticas profesionales, otorgará constancia de asistencias al alumnado que hayan terminado satisfactoriamente sus prácticas profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” aceptan la implementación de la educación DUAL a través de una valoración previa y formalizándola a través de un convenio específico de aprendizaje en materia de educación DUAL. Esta educación busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando a la o el alumno en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado por lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Hidalgo según corresponda.



DÉCIMA TERCERA. - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 3 años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA QUINTA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO" adicionalmente se obliga a:

- A. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de "LA PIBEH", sean consideradas como válidas.
- B. Instruir al alumnado que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "LA PIBEH", a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- C. Informar al alumnado que "LA PIBEH", no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos y ellas.

"LA PIBEH" adicionalmente se obliga a:

- A. Informar al alumnado, de mutuo acuerdo con "**EL CONALEP HIDALGO**" de los alcances legales con relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- B. Comunicar al alumnado la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización por escrito de la misma.
- C. Proveer al alumnado de "**EL CONALEP HIDALGO**" un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que el alumnado realice en "LA PIBEH". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "**EL CONALEP HIDALGO**" dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes; los formatos, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones le serán proporcionadas por "**EL CONALEP HIDALGO**".
- D. Comunicar al alumnado de "**EL CONALEP HIDALGO**" la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- E. Asignar al alumnado de "**EL CONALEP HIDALGO**" solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- F. Asegurarse de que a las y los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA SEXTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de "EL CONALEP HIDALGO" se designa a la LCC. Silvia Monroy Ángeles en su carácter de Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del plantel Pachuca II.
- Por parte de "LA PIBEH" se designa al Mtra. Paulina Solares Diaz, en su carácter de Directora de Administración.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA. - "EL CONALEP HIDALGO" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA PIBEH" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el alumnado de "EL CONALEP HIDALGO" que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el estado de Hidalgo y se sujetarán a los tribunales del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

3

POR "EL CONALEP HIDALGO"

INC. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

TESTIGOS

MTRA. SARAI MUÑOZ SOTO
DIRECTORA DEL CONALEP PLANTEL
PACHUCA II



MTRA. PAULINA SOLARES DIAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



L.D. ISABEL IVETTE APARICIO SOTO
SUBDIRECTORA DE APOYO
JURÍDICO DE CONALEP HIDALGO



LIC. RAÚL IGNACIO RAMÍREZ
GODÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO



Las firmas que anteceden pertenecen al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES**, que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, a quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONALEP**” representado en este acto por el **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**; y por la otra parte **POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA PIBEH**”, representada por el **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, firmado en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, el 10 de diciembre del 2025 y que consta de 9 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.